



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Edificio Municipal Oficina 202 – Telefax 6254949 –

j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Vicente de Chucuri, 12 de septiembre de 2016

Oficio No. 2044– I.D.A.T. No. 2016-283

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL

soportespaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Acción de Tutela instaurada por **LUIS ERNESTO RUBIO BACCA Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, tramite al cual fue vinculado **LA SECRETARIA DE TRANSTIO Y TRANSPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURI y OTROS.-**

Para que se SIRVA OBRAR DE CONFORMIDAD, me permito NOTIFICARLE el auto de la fecha doce (12) de septiembre de 2016 que a continuación y en lo pertinente se transcribe, por el cual se admite la acción de tutela de la referencia y se les vincula al trámite de oficio:

“LUIS ERNESTO RUBIO BACCA, LUIS AURELIO BAYONA RUEDA, ALFONSO DIAZ MONTAÑEZ, LEO MARIN LEON ULLOA, LUIS ANTONIO DIAZ URIBE, RICARDO BECERRA ACEVEDO, CARLOS EDUARDO ROJAS PEREZ, PEDRO LEONARDO QUECHO ARENAS, SAUL RINCON CARDOZO, ESTEBAN PINZON ESCAMILLA, RAUL PINTO PEREIRA, ARNULFO NIÑO ORTIZ, ISIDRO RODRIGUEZ LOPEZ, LIZANDRO ARGUELLO VERA, VANANCIO DIAZ SALAZAR, FLORENCIO MARTINEZ BOCIGA, EZEQUIEL MANCIPE CARREÑO, HECTOR FABIAN MANCIPE REY, MILTON TORRES RIVERO, WILLINTON YADIR VANEGAS GOMEZ, JAVIER CABARIQUE, SALVADOR PUERTO MOLANO, HERNANDO LUQUE VARGAS, RAFAEL SILVA ARDILA, ARNULFO MANCIPE CARREÑO, LUIS ANTONIO BUENO SANDOVAL, JORGE ENRIQUE SARMIENTO SARMIENTO, JOHANY PAREDES HERNANDEZ, EDWIN SHAGUN IZAQUITA ALONSO, ARNULFO MARIN MENDEZ, LUIS FERNANDO RINCON CARDOZO, LUIS ALEJANDRO LOPEZ PEÑA, HENRY GARZON AMOROCHO, DAVID JOHANNY RUEDA RODRIGUEZ, DEVIS JOSE LOPEZ GOMEZ, SERGIO ARLEY JAIMES HERNANDEZ, RAQUEL QUINTERO FIGUEREDO, EDWIN FABIAN MEDINA BALLESTROS, LIBARDO DOMINGUEZ TORRES, SAUL FLOREZ COTE, PEDRO JESUS BELTRAN SUPELANO, LUCIO ORTEGA REYES, GUSTAVO SALINAS CASTRO, DAVID SIERRA BECERA, JESUS REINEL MOGOLLÓN SILVA Y JUAN CARLOS QUIROS BENAVIDEZ, instauraron acción de tutela en contra del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, procurando el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo y el mínimo vital en conexidad con la vida en condiciones dignas. Por ser procedentes, se ordena su admisión y por ende, se dispone dar traslado al representante legal de la entidad accionada para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre el particular, y suministre toda la información que considere conveniente sea de conocimiento del fallador al momento de resolver

Vistos los hechos que sirven de fundamento a la solicitud, se vincula de oficio al trámite a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURI, a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a los TERCEROS INTERESADOS quienes deberán descorrer el traslado en la oportunidad referida en líneas precedentes.

De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, debe advertirse a quienes integran la pasiva que el informe que rindan se considerará prestado bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 ibidem.

Para notificar a los terceros interesados, se ordena la publicación de esta providencia del texto de la demanda de tutela en la página web de la Rama Judicial, para que dentro del término de un (1) día contados desde la aludida publicación, si lo consideran del caso, intervengan.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Edificio Municipal Oficina 202 – Telefax 6254949 –

j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendida la solicitud de pruebas formulada por los promotores del amparo, téngase como tales en su valor pertinente los documentos anexos con el libelo, visibles a folios 5 a 40 del plenario.

Dada la celeridad de la acción, lo solicitado al igual que las intervenciones pueden ser remitidas al correo electrónico j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Precítese al área encargada de la página web de la Rama Judicial que la publicación de este proveído deberá hacerse dentro del día siguiente de su recibió, y desde ya solicítese proceder igual con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

Satisfecho lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir.

CUMPLASE,


(Firmado)

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez"

Se anexa traslado en cuarenta (40) folios y auto admisorio en dos (2) folios.

Horario de atención al público de 8:am a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m

Con toda atención,



HERLIN KARINA CASTRO MUÑOZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucuri, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

..*.*.*

LUIS ERNESTO RUBIO BACCA, LUIS AURELIO BAYONA RUEDA, ALFONSO DIAZ MONTAÑEZ, LEO MARINI LEON ULLOA, LUIS ANTONIO DIAZ URIBE, RICARDO BECERRA ACEVEDO, CARLOS EDUARDO ROJAS PEREZ, PEDRO LEONARDO QUECHO ARENAS, SAUL RINCON CARDOZO, ESTEBAN PINZON ESCAMILLA, RAUL PINTO PEREIRA, ARNULFO NIÑO ORTIZ, ISIDRO RODRIGUEZ LOPEZ, LIZANDRO ARGUELLO VERA, VENANCIO DIAZ SALAZAR, FLORENCIO MARTINEZ BOCIGA, EZEQUIEL MANCIPE CARREÑO, HECTOR FABIAN MANCIPE REY, MILTON TORRES RIVERO, WILLINTON YADIR VANEGAS GOMEZ, JAVIER CABARIQUE, SALVADOR PUERTO MOLANO, HERNANDO LUQUE VARGAS, RAFAEL SILVA ARDILA, ARNULFO MANCIPE CARREÑO, LUIS ANTONIO BUENO SANDOVAL, JORGE ENRIQUE SARMIENTO SARMIENTO, JOHANY PAREDES HERNADEZ, EDWIN SHAGUN IZAQUITA ALONSO, ARNULFO MARIN MENDEZ, LUIS FERNANDO RINCON CARDOZO, LUIS ALEJANDRO LOPEZ PEÑA, HENRY GARZON AMOROCHO, DAVID JOHANNY RUEDA RODRIGUEZ, DEVIS JOSE LOPEZ GOMEZ, SERGIO ARLEY JAIMES HERNADEZ, RAQUEL QUINTERO FIGUEREDO, EDWIN FABIAN MEDIAN BALLESTEROS, LIBARDO DOMINGUEZ TORRES, SAUL FLOREZ COTE, PEDRO JESUS BELTRAN SUPELANO, LUCIO ORTEGA REYES, GUSTAVO SALINAS CASTRO, DAVID SIERRA BECERRA, JESUS REINEL MOGOLLON SILVA, y JUAN CARLOS QUIROS BENAVIDES, instauraron acción de tutela en contra del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, procurando el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo y el mínimo vital en conexidad con la vida en condiciones dignas. Por ser procedente, se ordena su admisión, y por ende, se dispone dar traslado al representante legal de la entidad accionada para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día hábil, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre el particular, y suministre toda la información que considere conveniente sea de conocimiento del fallador al momento de resolver.

Vistos los hechos que sirven de fundamento a la solicitud, se vincula de oficio al trámite a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURI, la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, y los TERCEROS INTERESADOS quienes deberán descorrer el traslado en la oportunidad referida en líneas precedentes.

De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, debe advertirse a quienes integran la pasiva que el informe que rindan se considerará prestado bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 ibídem.

Para notificar a los terceros interesados, se ordena la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web de la Rama Judicial, para que dentro del término de un (1) día hábil contado desde la aludida publicación, si lo consideran del caso, intervengan.

Atendida la solicitud de pruebas formulada por los promotores del amparo, téngase como tales en su valor pertinente los documentos anexos con el libelo, visibles a folios 5 a 40 del plenario.

Dada la celeridad de la acción, lo solicitado al igual que las intervenciones pueden ser remitidas al correo electrónico j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Precísese al área encargada de la página web de la Rama Judicial que la publicación de este proveído deberá hacerse dentro del día siguiente de su recibo, y desde ya solicítase proceder igual con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

Satisfecho lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir.

CUMPLASE,

FABIAN ANDRÉS RINCÓN HERREÑO

Juez

